



VISTO, el Informe N° 000245-2023-DAFO/MC de fecha 03 de marzo de 2023, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000072-2023/MC se aprueba la propuesta del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023;

Que, con fecha 24 de febrero de 2023, mediante Resolución Directoral N° 000153-2023-DGIA/MC, se aprueban las Bases de los siguientes estímulos económicos no concursables, correspondientes a la primera convocatoria: Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2023, Estímulo a la Promoción Internacional - 2023;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Informe N° 000245-2023-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios informa sobre los errores materiales detectados en la Resolución Directoral N° 000153-2023-DGIA/MC, los cuales no modifican ni alteran lo sustancial del contenido ni del sentido de la decisión final;

Que, al advertirse la existencia de errores materiales en las Resoluciones citadas, resulta necesario rectificarlos, conforme la forma y modalidad de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECTIFICAR el error material incurrido en la sección B "Datos generales de la obra" del formulario del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2023', aprobadas mediante Resolución Directoral N° 00053-2023-DGIA/MC, en los siguientes términos:

"(...)
N° de constancia **o Resolución Directoral** que certifique el reconocimiento de la obra.
(...)"



Artículo Segundo. - RECTIFICAR el error material contenido en el numeral 4.6 de la cláusula cuarta y en el numeral 6.6 de la cláusula sexta del Acta de Compromiso del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2023', aprobadas mediante Resolución Directoral N° 000153-2023-DGIA/MC, en los siguientes términos:

"(...)

4.6 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, Plataforma) mediante la cual se realizarán las comunicaciones con el MINISTERIO y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.3.5 y 5.3.7, los cuales deberán entregarse a través de **Mesa de Partes del MINISTERIO**.

"(...)"

"(...)

6.6 Cuando el MINISTERIO lo requiera, se deberá presentar, **a través de su Mesa de Partes**, los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.

"(...)"

Artículo Tercero. - RECTIFICAR el error material incurrido en el numeral VIII de las bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2023', aprobadas mediante Resolución Directoral N° 000153-2023-DGIA/MC, en los siguientes términos:

"(...)

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de **S/ 497 579,00 (cuatrocientos noventa y siete mil quinientos setenta y nueve y 00/100 Soles)** a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma

"(...)"

Artículo Cuarto. - RECTIFICAR el error material incurrido en la sección B "Datos generales de la postulación" del formulario del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2023', aprobadas mediante Resolución Directoral N° 000153-2023-DGIA/MC, en los siguientes términos:

"(...)

Lista de obras peruanas que participarán en la muestra. El documento debe contener el número de constancia **o Resolución Directoral** de reconocimiento de las obras, titulares, director(es) y duración.

"(...)"

"(...)

En el caso de obras cinematográficas o audiovisuales, indicar el número de constancia **o Resolución Directoral** de reconocimiento de obra en el RENCA, el cual deberá enmarcarse en las condiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019.

"(...)"

Artículo Quinto. - RECTIFICAR el error material incurrido en el numeral 4.6 de la cláusula cuarta y en el numeral 6.3 de la cláusula sexta del Acta de Compromiso del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2023', aprobada mediante Resolución Directoral N° 000153-2023-DGIA/MC, en los siguientes términos:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"(...)

4.6 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, Plataforma) mediante la cual se realizarán las comunicaciones con el MINISTERIO y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.3.5 y 5.3.7, los cuales deberán entregarse a través de **Mesa de Partes del MINISTERIO**.

"(...)"

"(...)

6.3 Cuando el MINISTERIO lo requiera, se deberá presentar, **a través de su Mesa de Partes**, los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.

"(...)"

Artículo Sexto. - RECTIFICAR el error material incurrido en la Cláusula décimo quinta del Acta de Compromiso del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2023', aprobada mediante Resolución Directoral N° 000153-2023-DGIA/MC, en los siguientes términos:

"(...)

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA NATURAL**, el MINISTERIO considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

"(...)"

Artículo Séptimo. - DISPONER la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES